

Bogotá D.C. 25 de mayo de 2021

Doctor,
OSWALDO ARCOS BENAVIDES
Presidente
Comisión Sexta Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad

Referencia: Informe de Ponencia para segundo debate al **proyecto de ley No. 492 de 2020 Cámara** "Por medio de la cual la nación y el congreso de la república reconocen, conservan y salvaguardan el patrimonio cultural material e inmaterial del municipio de Riosucio (Caldas) y se dictan otras disposiciones".

Respetado Doctor,

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo ordenado por la mesa directiva de la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes, y conforme a las disposiciones contenidas en la ley 5ª de 1992, se presenta el informe de ponencia para primer debate en la Cámara de Representantes, proyecto de ley No. 492 de 2020 Cámara "Por medio de la cual la nación y el congreso de la república reconocen, conservan y salvaguardan el patrimonio cultural material e inmaterial del municipio de Riosucio (Caldas) y se dictan otras disposiciones".

Cordialmente,

LUÍS FERNANDO GÓMEZ BETANCURT

Ponente Coordinador.

AQUÍVIVE LA DEHOCRACIA

Cr 7 Nro. 8-68 Oficinas 309B-310B Teléfono 4325100 Ext 3399

Mail: <u>Luis.gomez@camara.gov.co</u>



INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Proyecto de ley No. 492 de 2020 Cámara "Por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República reconocen, conservan y salvaguardan el patrimonio cultural material e inmaterial del municipio de Riosucio (Caldas) y se dictan otras disposiciones".

ANTECEDENTES Y TRÁMITE DEL PROYECTO

El Representante Luis Fernando Gómez Betancurt y el Senador Carlos Felipe Mejía, radicaron ante la Secretaría General de la Cámara de Representantes el Proyecto de ley número 492 de 2020-Cámara el día 17 de diciembre de 2020.

Una vez radicado, por instrucciones de la Honorable Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, dentro del marco del Procedimiento Legislativo, fui designado como ponente para primer debate del presente proyecto.

El presente proyecto de ley fue aprobado en primer debate en la Honorable Comisión Sexta el día 12 de mayo de 2021.

OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Como plantean los autores en la iniciativa y como se puede confrontar en los documentos de la historia del Municipio, Riosucio es un municipio digno de ser visitado no solo por sus maravillosos recursos naturales y sitios de interés para los turistas, sino por la cultura arraigada en sus gentes que con su ingenio ponen a funcionar de manera armónica los elementos que identifican su carnaval, esa alegría contagiante se ve reflejada en su ya reconocido "Carnaval de Riosucio" cuyo símbolo es el Diablo, que participa de la fiesta en medio de la Danza, las Chirimías y las Bandas que con sus colonias acompañan sus lujosas Cuadrillas poniendo en escena la elocuencia de la Palabra, perpetuando en el tiempo y en su historia el gran origen de sus ancestros.

El municipio se encuentra ubicado al noroccidente del departamento de Caldas, limitando con Antioquia al norte y con Risaralda al este, cuenta con más de 100 veredas, 2 corregimientos

AQUÍYIVE LA DEMOCRACIA

Cr 7 Nro. 8-68 Oficinas 309B-310B Teléfono 4325100 Ext 3399

Mail: <u>Luis.gomez@camara.gov.co</u>



y 4 resguardos indígenas. Riosucio es el tercer municipio en Caldas en cuanto a población rural y gracias a su topografía y recursos naturales cuenta con un gran potencial de producción agropecuaria desde producción de tierra fría hasta cultivos de tierra caliente sobre el margen del rio Cauca. Se destacan los cultivos de café, caña de azúcar y plátano. El municipio es reconocido por la industria de la confección de vestidos de baño y la explotación informal de la minería.

En la época precolombina Riosucio contaba con la presencia de los pueblos indígenas Turzagas, Chamíes y Pirza. Durante la Colonia el territorio Riosucio perteneció al Cantón de Supía de la Provincia del Cauca, bajo la Gobernación de Popayán. Pero Riosucio no fue "fundado" como la mayoría de los pueblos en Colombia, por un grupo de personas homogéneo: desde un comienzo coexistieron dos pueblos en uno; cada uno de ellos estableció su propio espacio público, para desarrollar las actividades de su acontecer diario y para expresar las manifestaciones colectivas de su vida social y espiritual. Dos pueblos en uno, con dos plazas y diversidad de pensamientos que hoy lo catapultan como uno de los municipios con mayor diversidad cultural de Colombia. Cada uno de esos pueblos fueron fundados por los sacerdotes y sus feligreses José Ramón Bueno y José Bonifacio Bonafont el 7 de agosto de 1.819, justamente cuando Colombia nacía a la vida Republicana en libertad. Las dos parroquias fundadas, de Quiebralomano y de La Montaña, cada una con su propio templo y con sus propias tradiciones y prácticas culturales.

En medio de la convivencia diaria que generaba la cercanía de sus dos plazas, estos pueblos tuvieron que establecer alianzas, que les permitiera realizar sus encuentros comunitarios de socialización, dejando atrás las rencillas para poder consolidarse como un solo pueblo en 1847, año en el que se decide terminar con las disputas y separaciones. La unificación se celebró con una festividad de tipo cultural.

Esta manifestación cultural jugó un papel importantísimo, como elemento generador de cambio y de unión entre sus gentes, modificando actitudes de discriminación racial, social y cultural, para constituirse finalmente en el componente principal, que ayudó a consolidar la identidad cultural del pueblo de Riosucio y sobre el cual se soportan y simbolizan en las tradiciones culturales, donde se destaca la danza, la música, los oficios culturales, las festividades, la palabra oral y escrita, destacado en escenarios nacionales e internacionales.

Esta festividad cultural, se constituyó en el carnaval luego pasó a denominarse "Carnaval de Riosucio" y fue declarado patrimonio inmaterial de Colombia por medio de la Ley 1736 del 21

AQUÍVIVE LA DEHOCRACIA

Cr 7 Nro. 8-68 Oficinas 309B-310B Teléfono 4325100 Ext 3399

Mail: <u>Luis.gomez@camara.gov.co</u>



de diciembre de 2014.

Riosucio ha contribuido de manera importante al desarrollo y debe hacer parte del desarrollo del país, pero no un desarrollo meramente económico sino un desarrollo humano, que tenga en cuenta a las necesidades y sueños de sus habitantes, y donde se puedan mantener vivos los bienes y valores culturales. Los riosuceños son detentores de una tradición ininterrumpida desde la época precolombina, y con sus manos construyen más que hermosas artesanías: construyen país.

Atendiendo a lo anteriormente plasmado, los autores del proyecto evidenciaron que desde el Congreso se hace pertinente exaltar, conservar y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del municipio de Riosucio (Caldas), por parte de la Nación y el Congreso de la República, y a apoyar su desarrollo por medio del presente proyecto de ley.

Comisión Especial temporal de Riosucio Caldas para el mejoramiento de la convivencia entre los pobladores de Riosucio.

El objetivo central, consiste en buscar desde la institucionalidad una solución a la problemática social en el municipio, por las diferencias entre los pobladores indígenas y los no indígenas, solución que se pretende sea concertada, equilibrada, accesible a todos, con beneficios integrales, con prioridad hacia los beneficios sociales de toda la comunidad sin distingos y sujeta a la normatividad, a las leyes y a las sentencias que sobre el tema existan y estén vigentes.

Los autores de esta iniciativa legislativa hacen un llamado al Congreso de la República y al Gobierno Nacional, para que lo más pronto posible se asuma esta responsabilidad, ya que con el tiempo serán cada vez mayores las discrepancias sociales que como en el caso del MUNICIPIO DE RIOSUCIO EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, se está tornando en una problemática de carácter social de insospechadas repercusiones por la magnitud de la diferencias en todo terreno, que al día de hoy tiene enfrentados a amplios y representativos sectores de la población de este importante municipio caldense.

La situación actual en Riosucio Caldas, se ha puesto en conocimiento del Ministerio del Interior y de los congresistas caldenses, en múltiples reuniones con autoridades departamentales, municipales y diputados, en las cuales se ha evidenciado la problemática, alertando en forma persistente la forma en que un sector de la población indígena viene



aprovechándose de su curiosa y amañada interpretación de las normas que benefician solo a la población indígena, desconociendo derechos fundamentales de pobladores rurales y urbanos no indígenas, población negra y sectores indígenas no adeptos a estas interpretaciones. La comunidad de Riosucio clama por ser escuchada en todas las instancias nacionales gubernamentales, con el fin de poder sustentar argumentos sobre el TEMA DE TERRITORIO, los cuales se sustentan en la historia, la geografía, los censos oficiales, la cultura y el desarrollo económico de los pobladores de todas las razas en las diversas actividades productivas y artesanales a lo largo de la existencia de este municipio.

Los Resguardos Nuestra Señora Candelaria de la Montaña y Cañamomo Lomaprieta, aún no tienen un reconocimiento de su territorio, si no tenemos claridad con respecto al territorio, se nos dificulta abordar el tema de ordenamiento territorial, dado que se tiene entendido que dentro de la autonomía que ostentan los resguardos indígenas nosotros no podemos definir o planear o proyectar un plan de ordenamiento sobre territorios sin realizar el proceso de consulta previa o de concertar con ellos la inclusión de los planes de vida de cada uno de los resguardos.

Ahora bien, los ciudadanos son totalmente libres de inscribirse o censarse como miembros de una comunidad indígena, ¿pero la pregunta es si se inscriben porque realmente se identifican como indígenas o solo para recibir un beneficio? Hoy, tal vez muchas personas se inscriben como indígenas desconociendo que además de los derechos de los cuales entran a ser beneficiarios, también adquieren unos deberes, entre ellos que dentro de los Resguardos no puede haber propiedad privada sino colectiva y que ellos al aceptar su condición de indígenas están aceptando que su propiedad hace parte de la colectiva del resguardo.

Mientras existe el concepto generalizado que las personas no perderán la propiedad privada, hay situaciones que dan a entender lo contrario, claramente se han visto casos en los cuales los resguardos han prohibido a personas que poseen escritura pública debidamente registrada, la venta de su propiedad, por el hecho de estar censado y tener la propiedad dentro del territorio que ellos consideran como indígena. ¿Hasta dónde se vulnera el derecho de dominio y propiedad privada a estos individuos? Además del tema de territorio, es por todos bien conocido que los integrantes e las comunidades indígenas de nuestro país tiene beneficios como salud gratuita, fácil acceso a la educación superior, exoneración del servicio militar, fácil acceso a subsidios del Gobierno Nacional como familias en acción y adulto mayor, lo que posiblemente ha generado que muchas personas en el municipio de Riosucio



se hagan censar como indígenas sin serlo o identificarse con ellos, solo por el hecho de recibir un beneficio. Esta circunstancia creó una división en el municipio entre población indígena y no indígena sobre temas tan trascendentales como salud, educación, cultura, justicia, juntas de acción comunal, con una particularidad, que muchas de las personas que reniegan de las comunidades indígenas están censados dentro de ellas. Pero, ¿hasta dónde puede llegar esta gran problemática que tenemos en nuestro municipio?

Es por esto que el fondo del proyecto de ley se centra en lograr la convivencia pacífica que permita el desarrollo económico, social y cultural del municipio.

Planes, programas y proyectos estructurales

En el articulado del presente proyecto de ley, se indican los planes, programas y proyectos estructurales de posibles inversiones que se pueden realizar para fortalecer el desarrollo del municipio, los cuales están asociados a conservan y salvaguardan el patrimonio cultural material e inmaterial del municipio de Riosucio (Caldas):

Gestión interinstitucional para la protección, gestión, divulgación, salvaguardia y sostenibilidad del patrimonio cultura material e inmaterial del municipio de Riosucio (Caldas): la gestión interinstitucional, permitirá que desde la entidad territorial tanto municipal como departamental con el Gobierno Nacional, específicamente el Ministerio de Cultura, elaboren, tramiten y gestiones una lista de bienes y valores de interés cultural propios del patrimonio cultural de Riosucio como: expresiones tradicionales, costumbres, hábitos y oficios, entre otros. Es decir, el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, arquitectónico, ambiental, musical representativo de la cultura popular riosuceña. De tal forma, que se definan y

propongan puedan ser declarados como Bien de Interés Cultural (BIC) y así llevarlos al Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).

Apoyo financiero para Construir un Escenario de Múltiples usos: El Municipio de Riosucio Caldas, requiere de un escenario de uso múltiple para cubrir las necesidades en materia cultural, el sector no cuenta con un lugar donde se pueda concentrar un número apreciable de personas que demandan la realización de eventos propios de la practicas culturales.

Apoyo Financiero para remodelar y ampliar la Plaza de Mercado: La Plaza de mercado de Riosucio, es un bien de interés cultural donde se manifiesta la multiculturalidad desde las



economías locales campesinas, la gastronomía tradicional, la comercialización de los productos de los oficios de interés cultural, el transporte tradicional, entre otros. En suma, las manifestaciones de los modos de vida de los rioscuceños. Sin embargo, la plaza de mercado presenta un inminente deterioro y se hace fundamental su remodelación para los fines anteriormente señalados.

Gestión para la pavimentación de la Vía Jardín (Antioquia) a Riosucio (Caldas): La construcción de esta vía permitirá el desarrollo económico local y regional, a través de los sectores cultura y turismo dinamizaran el tránsito de viajeros y turistas entre estos dos municipios que cuentan con una inmensa riqueza paisajista, cultural y social. Así mismo, esta vía le abriría las puertas al Occidente Antioqueño para desplazarse en menor tiempo hacia el Eje Cafetero e indudablemente abriría las posibilidades de desarrollo para los municipios del Occidente de Caldas.

Comisión Especializada Temporal de alto nivel para clarificar el Territorio de Riosucio (Caldas): Uno de los aspectos que históricamente ha generado diferencias en la convivencia de la población mestiza e indígena que habita en el mismo, es la falta de definir y clarificar su territorio, pues se hace necesario un estudio de carácter institucional con las entidades del Gobierno Nacional que tienen competencia misional sobre los asuntos de tierras, censos poblaciones, aspectos culturales y organizativos, que permitan tanto a los grupos étnicos delimitar sus autonomías sobre sus territorios, como a la población mestiza y campesina gozar de sus derechos constitucionales. Las autoridades Institucionales que han visitado este municipio no han realizado un estudio de clarificación territorial que involucre todos los actores que deben tenerse en cuenta para definir la situación especial de Riosucio Caldas. Por lo tanto, se propone que el Gobierno Nacional creará una Comisión Especial Temporal denominada: "Comisión Especial de Riosucio -Caldas", para estudiar, evaluar y proponer soluciones a las diferencias culturales y territoriales para fortalecer y mejorar la convivencia entre los pobladores de Riosucio, Caldas

Gestión para hacer realidad el Proyecto Turístico de Riosucio: El municipio cuenta con los elementos culturales y sitios de interés maravillosos, que le permiten desarrollar el tan soñado Proyecto Turístico que llevaría a alcanzar el desarrollo económico propio de las gentes que lo habitan, el PBOT en construcción plantea rutas de gran interés cultural asociados con el paisaje cultural cafetero, turismo ecológico y turismo comunitario, los cuales se proyectan con gran éxito en el departamento de Caldas.



H.R LUIS FERNANDO GOMEZ BETANCURT IMPACTO FISCAL

Esta iniciativa se presenta acorde con la facultad que otorga el artículo 140 de la ley 5 de 1992. Cumple con lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-290 de 2009, ya que no establece una orden de carácter imperativa al Gobierno Nacional y no se ejerce presión sobre el gasto público, debido a que se le respeta al Gobierno el ámbito de su competencia para considerar la incorporación de las partidas presupuestales, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y con el marco fiscal de mediano plazo. De aprobarse esta ley de la República, le corresponderá al Gobierno Nacional decidir la inclusión en el proyecto de presupuesto los gastos que se decretan en ella. Las apropiaciones presupuestales contenidas en el proyecto de ley se justifican además por la urgente necesidad de la comunidad.

Un merecido reconocimiento por parte del Congreso a los habitantes por su esfuerzo de exaltar, conservar y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del municipio de Riosucio (Caldas), lo que permitirá a sus dirigentes institucionales y cívicos gestionar el desarrollo y ejecución de los programas propuestos en este proyecto de ley ante el Gobierno Nacional.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Estructura del proyecto

El proyecto de ley se encuentra integrado por 9 artículos incluyendo su vigencia, así:

El primer artículo contempla el objeto del proyecto el cual es reconocer, conservar y salvaguardar el patrimonio cultural de Riosucio Caldas.

El segundo artículo, establece el reconocimiento del municipio de Riosucio Caldas como primer municipio creado en la República de Colombia, fundado el 7 de agosto de 1819, justamente cuando Colombia alcanzaba su libertad por la valentía de nuestros héroes de la independencia en la Batalla de Boyacá; así mismo, dicho municipio involucra un territorio dentro del Paisaje Cultural Cafetero de Colombia, Patrimonio Cultural de la Nación y Patrimonio Mundial de la Unesco y manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial como el Carnaval de Riosucio, inscrito en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.



El tercer y cuarto artículo del presente proyecto de ley, contemplan la creación temporal de la Comisión Especial de Riosucio y los integrantes de esta comisión especial, la cual tiene como propósito estudiar, evaluar y proponer soluciones a las diferencias culturales y territoriales para fortalecer y mejorar la convivencia entre los pobladores de Riosucio, Caldas. La Comisión Especial será presidida y convocada por el Ministerio del Interior y además de esta entidad la conformarán el ministerio de Cultura, ministerio de Educación, ministerio de Defensa, Dane, entre otras importantes entidades para lograr con el fin de la Comisión Especial de Riosucio.

En cuanto al artículo quinto, se establecen los planes, programas y proyectos estructurales, los cuales serán incluidos dentro del Presupuesto General de la Nación o a través de todos los mecanismos de cofinanciación que contribuyan con la ejecución de proyectos de desarrollo regional, las apropiaciones necesarias que permitan adelantar las siguientes inversiones y construcciones los cuales propiciarán el desarrollo cultural, social y económico del municipio de Riosucio (Caldas), dentro de los planes, programas y proyectos se encuentra la elaboración y gestión de una Lista Indicativa de Bienes de Interés Cultural (LICBIC) en el ámbito del Municipio de Riosucio Caldas; previo inventario y valoración del patrimonio material, así mismo, definir qué bienes de la lista puedan ser declarados como Bien de Interés Cultural (BIC); y determinar cuáles requieren un Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).

En lo que se refiere al artículo sexto, dispone las obras para fortalecer la agenda Cultural Riosuceña, en el cual, se autoriza al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación o impulsar a través de todos los mecanismos de cofinanciación, la ejecución de proyectos de desarrollo regional y las apropiaciones necesarias que permitan inversiones y obras.

El artículo séptimo establece que, a través de las secretarias de cultura se contribuirá con el fomento, la promoción, salvaguardia, protección, conservación y divulgación de los oficios tradicionales de Riosucio, mediante la implementación de las estrategias y acciones que se desarrollen, en los distintos periodos de gobierno, que tiene como objetivo promover el desarrollo basado en la diversidad cultural y el aprendizaje de saberes tradicionales, con el fin de preservar las tradiciones asociadas a los oficios culturales en el Municipio de Riosucio Caldas.



Por su parte el artículo octavo estipula que podrán celebrarse convenios interadministrativos entre la Nación, el municipio de Riosucio y el Departamento de Caldas para dar fin con lo preceptuado en los artículos anteriores.

Finalmente, el artículo noveno dispone la vigencia y derogatoria.

Correspondencia del proyecto de ley 297/2020 con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2020.

Ley 1995 de 2019: Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Dentro de las apuestas y metas del Plan Nacional de Desarrollo se encuentra el Pacto por la Cultura y la Creatividad, el cual garantizará protección y promoción de nuestra cultura y el desarrollo de la Economía Naranja. "El propósito del Gobierno Nacional con esta apuesta es poner a la cultura y la creatividad en el centro de sus acciones, para que impulsen el desarrollo social y económico del país." ¹

"Trabajamos a partir de un enfoque diferencial que nos permite identificar los territorios con sus diferentes potenciales y modelos de gestión, desde los comunitarios o sin ánimo de lucro, hasta emprendimientos emergentes, consolidados y empresas ancla", complementó el viceministro de la Creatividad y la Economía Naranja, David Melo.

Pacto por la Cultura.

"Dentro del pacto por la cultura y la creatividad, en su línea estratégica 'Colombia Naranja: desarrollo del emprendimiento de base artística, creativa y tecnológica para la creación de las nuevas industrias', se aprobó el incentivo fiscal más amplio otorgado a la Economía Creativa en toda su historia: la deducción del 165 % en el Impuesto de Renta, que aplica a las inversiones y donaciones en proyectos culturales creativos, en la mejor aproximación al mecenazgo cultural en la historia de nuestro país.

Dentro de las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 también está la creación de al menos cinco Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) en el cuatrienio.

 $^{^1\} https://www.mincultura.gov.co/prensa/noticias/Paginas/Plan-de-Desarrollo,-un-pacto-por-la-cultura-y-la-creatividad.aspx$





Las ADN, espacios geográficos delimitados y reconocidos a través de instrumentos de ordenamiento territorial o decisiones administrativas de la ciudad o el municipio, tienen por objeto incentivar y fortalecer las actividades culturales y creativas previstas en la Ley de Economía Naranja (Ley 1834 de 2017) en los territorios. Esta normativa, cuya implementación lidera el Ministerio de Cultura, busca convertir la creatividad en motor de un desarrollo integral para los territorios."²

Cultura con enfoque territorial

"Según la 'Caracterización del sector cultura' realizada en 2018 por la Dirección de Fomento Regional del Ministerio de Cultura, un 47 % de las instancias municipales y un 46 % de los espacios de participación presentan dificultades en su operatividad.

Por esta razón, el PND aprobado por el Congreso de la República introduce el fortalecimiento de las capacidades de gestión de los territorios, en el marco del Sistema Nacional de Cultura (SNCu), para garantizar el reconocimiento de los derechos culturales de los grupos poblacionales, así como el acompañamiento a la institucionalidad territorial, de manera que las políticas respondan a las realidades y las prácticas locales.

En trabajo conjunto con todas las entidades territoriales, se generará la construcción y ejecución concertada de políticas públicas con enfoque poblacional, se promoverá la representatividad del sector en los diferentes espacios de participación, se consolidará el Registro Único Nacional de Creadores y Gestores Culturales, y se fortalecerá en los territorios la Estrategia Nodos de Emprendimiento Cultural, entre otras acciones.³

MARCO NORMATIVO

Marco constitucional

En el presente acápite, se encuentran los artículos constitucionales que propenden por proteger, salvaguardar y promover el patrimonio cultural de la Nación y con ello el arte y los oficios culturales.

https://www.mincultura.gov.co/prensa/noticias/Paginas/PND,-m%C3%A1s-oportunidades-paracreaci%C3%B3n,-circulaci%C3%B3n-y-acceso-a-la-cultura-en-los-territorios.aspx



² https://www.mincultura.gov.co/prensa/noticias/Paginas/Plan-de-Desarrollo,-un-pacto-por-la-cultura-y-la-creatividad.aspx



Artículo 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Artículo 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

Artículo 305. Numeral 6. Atribuciones del gobernador.

6. Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios.



Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Artículo 313. Numeral 9. Corresponde a los concejos:

9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

Marco legal

Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura)

Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.

Ley 1736 de 2014

Por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural y Artístico de la Nación al Carnaval de Riosucio, Caldas y se dictan otras disposiciones.

PROPOSICIÓN

En mérito de lo expuesto, se rinde ponencia positiva y solicitamos a los Honorables Representantes de la Plenaria de la Cámara de Representantes dar Segundo Debate al Proyecto de ley No. 492 de 2020 Cámara "Por medio de la cual la nación y el congreso de la república reconocen, conservan y salvaguardan el patrimonio cultural material e inmaterial del municipio de Riosucio (Caldas) y se dictan otras disposiciones".

Cordialmente.





LUÍS FERNANDO GÓMEZ BETANCURT

Ponente Coordinador.

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY NO. 492 DE 2020 CÁMARA

"POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA RECONOCEN, CONSERVAN Y SALVAGUARDAN EL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO (CALDAS) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto de la ley. Reconocer, conservar y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del municipio de Riosucio (Caldas), por parte de la Nación y el Congreso de la República, de tal forma que se faculta al Gobierno Nacional y su institucionalidad para que concurran al municipio de Riosucio (Caldas) y protejan, conserven y promuevan el desarrollo cultural, social y económico del municipio.

Artículo 2°. Reconocimiento Cultural. Reconózcase el municipio de Riosucio Caldas, como el primer municipio creado en la República de Colombia, fundado el día 7 de agosto de 1819, justamente cuando Colombia alcanzaba su libertad por la valentía de nuestros héroes de la independencia en la Batalla de Boyacá; Dos sacerdotes que representaban poblaciones y culturas divergentes, lograban fundar al Municipio de Riosucio, un municipio de características especiales que representa la realidad del pueblo colombiano mirado desde las regiones más apartadas y olvidadas del territorio nacional, y que además involucra un

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Cr 7 Nro. 8-68 Oficinas 309B-310B Teléfono 4325100 Ext 3399

Mail: Luis.gomez@camara.gov.co



territorio dentro del Paisaje Cultural Cafetero de Colombia, Patrimonio Cultural de la Nación y Patrimonio Mundial de la Unesco y manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial como el Carnaval de Riosucio, inscrito en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.

Artículo 3. Creación de la Comisión Especial de Riosucio. El Gobierno Nacional creará una Comisión Especial Temporal denominada: "Comisión Especial de Riosucio -Caldas", para estudiar, evaluar y proponer soluciones a las diferencias culturales y territoriales para fortalecer y mejorar la convivencia entre los pobladores de Riosucio, Caldas.

Parágrafo 1: La Comisión Especial de Riosucio Caldas, estudiará y evaluará los siguientes temas: delimitaciones y clarificación territorial, caracterización social, económica y cultual, censos poblaciones y procesos de autoreconocimiento, los cuales serán considerados para trazar los lineamientos del Nuevo Esquema de Ordenamiento Territorial y se presentará un plan de convivencia ciudadana.

Parágrafo 2. La Comisión Especial de Riosucio Caldas, ejercerá durante dos años, a partir de la promulgación de esta ley y sesionará trimestralmente durante los dos años. El Ministerio de Interior reglamentará la convocatoria y el funcionamiento de esta comisión en un tiempo máximo de dos meses a partir de la fecha de promulgación de la ley.

Artículo 4. Integrantes de la Comisión Especial de Riosucio. La Comisión Especial de Riosucio, será presidida y convocada por el Ministerio del Interior y además de esta entidad la conformarán:

- Ministerio de Cultura.
- Ministerio de Educación.
- Ministerio de Defensa.
- Dane.
- Agencia Nacional de Tierras.
- Agencia de Desarrollo Rural.

AQUÍMME LA DEMOCRACIA



- Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- Instituto Colombiano de Antropología e Historia.
- Superintendencia de Notariado y Registro.
- Agencia Nacional de Minería.
- Gobernación de Caldas.
- Alcaldía de Riosucio.
- 2 delegados de la Corporación Carnaval de Riosucio.
- 2 delegados del Concejo Municipal de Riosucio.
- 2 delegados de los Resguardos.
- 2 delegados de la comunidad no indígena.
- 2 Representantes de las Juntas de Acción Comunal.
- Dos Senadores de la República designados por el presidente del Senado. Dos Representantes a la Cámara del Departamento de Caldas designados por el presidente de la Cámara de Representantes
- Artículo 5. Planes, programas y proyectos estructurales. A partir de la sanción de la presente ley el Gobierno Nacional podrá incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación o impulsar a través de todos los mecanismos de cofinanciación que contribuyan con la ejecución de proyectos de desarrollo regional, las apropiaciones necesarias que permitan adelantar las siguientes inversiones y construcciones que permitirán el desarrollo cultural, social y económico del municipio de Riosucio (Caldas). así:
- a) De manera articulada la Alcaldía de Riosucio, la Gobernación del Caldas y el Ministerio de Cultura, elaborarán y gestionarán una Lista Indicativa de Bienes de Interés Cultural (LICBIC) en el ámbito del Municipio de Riosucio Caldas; previo inventario y valoración del patrimonio material y definir qué bienes de la lista puedan ser declarados como Bien de Interés Cultural (BIC); y determinar cuáles requieren un Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).
- b) Incentívese al Ministerio de Cultura, al gobierno departamental y local a establecer



estrategias de cooperación interinstitucional e internacional para la protección, gestión, divulgación, salvaguardia y sostenibilidad del patrimonio cultura material e inmaterial del municipio de Riosucio (Caldas).

- c) El Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias evaluará viabilidad de apoyar presupuestalmente la construcción de un escenario de múltiples usos en el cual se pueda reconocer el patrimonio cultural material e inmaterial del municipio de Riosucio y del carnaval de Riosucio.
- d) El Gobierno Nacional en el marco de sus competencias evaluará viabilidad de apoyar presupuestalmente la remodelación, ampliación y desarrollo proyectos de apropiación social, cultural con las comunidades involucradas en la Plaza de Mercado, como lugar de tradición, identidad y turismo cultural en el municipio de Riosucio, según los lineamientos de la Política para el conocimiento, la salvaguardia y el fomento de la alimentación y las cocinas tradicionales de Colombia del Ministerio de Cultura.
- e) El Gobierno Nacional, la Gobernación de Caldas, Gobernación de Antioquia, las Alcaldías de Riosucio Caldas y Alcaldía de Jardín (Antioquia), gestionarán recursos presupuestales para la pavimentación de la Vía Jardín a Riosucio.
- Artículo 6. Obras para fortalecer la agenda Cultural Riosuceña. Con el objetivo de fortalecer la cultura Riosuceña, contribuir al desarrollo económico, social e histórico del Municipio de Riosucio Caldas, se autoriza al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación o impulsar a través de todos los mecanismos de cofinanciación, la ejecución de proyectos de desarrollo regional y las apropiaciones necesarias que permitan inversiones y obras.

Artículo 7. Facúltese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura y al Gobierno Departamental y local, a través de las secretarias de cultura para contribuir con el fomento, la promoción, salvaguardia, protección, conservación y divulgación de los oficios tradicionales de Riosucio, mediante la implementación de las estrategias y acciones que se desarrollen, en los distintos periodos de gobierno, que tiene como objetivo promover el desarrollo basado en la diversidad cultural y el aprendizaje de saberes tradicionales, con el

fin de preservar las tradiciones asociadas a los oficios culturales en el Municipio de



Riosucio Caldas.

Parágrafo: El Ministerio de Cultura podrá, en el ámbito de sus competencias, tomar medidas adicionales tendientes a la dignificación, formación, reconocimiento, valoración y salvaguardia de estos oficios, en asocio con las comunidades involucradas y en búsqueda de los fines descritos en el inciso precedente.

Artículo 8. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, podrán celebrarse convenios interadministrativos entre la Nación, el municipio de Riosucio y el Departamento de Caldas.

Artículo 9. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción, promulgación y publicación en el Diario Oficial.

LUÍS FERNANDO GÓMEZ BETANCURT Representante a la Câmara.